



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

CONCEJO DELIBERANTE

Bartolomé Mitre N° 529- C.P. 5933 – Tancacha- Provincia de Córdoba
Tele-Fax N° 03571- 460901- E-MAIL: concejodeliberante@tancacha.gob.ar

ORDENANZA N° 1104/2016

VISTO:

La Adhesión de la Municipalidad de TANCACHA al ACUERDO FEDERAL impulsado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de acceder a un crédito para la construcción de obras mediante el FONDO DE DESARROLLO URBANO dentro del mencionado ACUERDO FEDERAL.

Que todo proyecto de Obra Pública involucrado en este Fondo debe ser aprobado por este Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1º: ACEPTASE la obra: CONSTRUCCIÓN EN ETAPAS DE PAVIMENTO INTERTRABADO Y/O HORMIGÓN, en las calles de acuerdo al proyecto que oportunamente presentará el Departamento Ejecutivo Municipal a este Honorable Concejo Deliberante.

Art. 2º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO 1, un préstamo de hasta **PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$765.492,00)** con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el Artículo 1º.

Art. 3º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago del crédito, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, hasta la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 30/100 (\$19.137,30) mensuales, durante el término máximo de TREINTA (30) meses.**

Art. 4º): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la Coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo mencionado en los Considerandos.

Art. 5º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la Coparticipación en los Impuestos Provinciales.

Art. 6º): El Departamento Ejecutivo Municipal informará al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES-FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Artículo 1º, y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art. 7º): COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Lunes 23 de Mayo de 2016, según consta en Acta N° 10/2016 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.